



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE:**

**SERVICIO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LAS “OBRAS DE CONSOLIDACIÓN EN EDIFICIO SITUADO EN C/ DE LA CAVA 6 C/V C/MALACUERA, TORRELAGUNA, MADRID.”**

***PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO***

***CONTRATO Nº 290/2021***

***FECHA: 21/12/2021***

## INDICE

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO
2. ANTECEDENTES
3. ALCANDE
4. CONDICIONES DEL SERVICIO
  - 4.1. MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
  - 4.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
5. PLAZOS DE EJECUCIÓN
6. VALORACIÓN ECONÓMICA
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AL AMPARO DE LA LEY DE SUBCONTRATACIÓN

## 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las prescripciones y demás formalidades técnicas para la prestación del Servicio para el control y seguimiento arqueológico de las Obras de consolidación en el Palacio de Arteaga, situado en la calle de la Cava 6 c/v calle Malacuera, en el municipio de Torrelaguna, Madrid.

## 2. ANTECEDENTES

Como consecuencia de las obras de Consolidación a realizar en el Palacio de Arteaga, en Torrelaguna, a través del procedimiento con expediente nº167/2018, y dado que el Palacio está incluido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, con la nomenclatura CM/0151/096 e inscrito con fecha 27/02/2014 con la consideración de yacimiento arqueológico documentado, ha sido necesario someter la actuación a autorización por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte según artículo 18 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Conforme a las prescripciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid en referencia a la solicitud de autorización mencionada en el párrafo, en la notificación de informe de la Comisión Local de fecha 16 de mayo de 2018 (ref. 09/700623.9/18), se establece la realización de un seguimiento arqueológico, realizado por arqueólogo con experiencia en este tipo de actuaciones, durante la ejecución de las actuaciones autorizadas para la Fase I del Plan de Consolidación que garantizará la no afección a elementos históricos y completará los datos obtenidos en los estudios arqueológicos previos. **La actuación de seguimiento debe ser previamente autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.**

Actualmente existe un Proyecto de actuación arqueológica en el Plan de consolidación del Palacio de Arteaga con resolución aprobatoria por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 20 de noviembre de 2018, Nº de expediente RES/0165/2016, Nº de registro 49/498481.9/18. El mencionado proyecto servirá de base para realizar los servicios de control y seguimiento.

### 3. ALCANCE

En este pliego se describen los trabajos que constituyen los Servicios de Arqueología y Paleontología, para las “Obras de consolidación del Palacio de Arteaga”, situado en la calle de la Cava 6 c/v calle Malacuera, en el municipio de Torrelaguna, Madrid.

En esta obra y según las Hojas Informativas emitidas por el Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, la actuación de control y seguimiento arqueológico consistirá en lo siguiente:

- Solitud formal de autorización de control y seguimiento arqueológico, ante el Área de Protección del Patrimonio Cultural, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Visitas de seguimiento y control de actuaciones en las fases de consolidación estructural del edificio y eliminación de añadidos.
- Elaboración de Informe y Memoria Final de las actuaciones que incluirá todos los resultados obtenidos, en su caso, que se presentarán ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Incluirán el tratamiento y estudio de datos recogidos, incluyendo en esta fase el estudio de los restos materiales que se hayan documentado durante el proceso.

Canal de Isabel II S.A. aportará las notificaciones emitidas por el Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y copia del Proyecto arqueológico aprobado.

### 4. CONDICIONES DEL SERVICIO

#### 4.1. MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá aportar los medios necesarios para la prestación del servicio.

La adjudicataria dispondrá de cuantos medios económicos, materiales y de personal sean necesarios para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas del servicio regulado en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, a un gerente-responsable de su equipo ante Canal de Isabel II S.A.

El equipo mínimo que presente la empresa adjudicataria tendrá que constar de un (1) arqueólogo con experiencia de, al menos, tres (3) años en actividades arqueológicas preventivas de seguimiento de obras. **Este profesional deberá estar colegiado.**

El personal de la adjudicataria deberá atender con toda corrección a los representantes de Canal de Isabel II S.A. en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen estos, proporcionándoles todos los datos o detalles que soliciten. A requerimiento de Canal de Isabel II S.A., la adjudicataria sustituirá al personal que incumpla estas obligaciones.

#### 4.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La empresa adjudicataria deberá proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes. En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades previstas en el PCAP.

#### 5. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- Para la Presentación de solicitud de autorización de seguimiento y control arqueológico: 1 semana desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- Para el seguimiento de las obras: se estima en 8 meses, desde la firma del acta de inicio de las obras, al que se aplicará la reducción de plazo propuesta por la empresa adjudicataria de las obras en su caso.
- Para la elaboración del Informe Final: 6 semanas desde la fecha en que se comunique la finalización de las actuaciones de consolidación estructural del edificio y eliminación de añadidos.
- En el caso de ser necesario realizar informe y comunicación a la Consejería competente por encontrar restos no contemplados: 4 semanas para elaboración de informe y presentación de documentación en la Consejería competente.

#### 6. VALORACION ECONOMICA

La valoración de los servicios incluidos en el presente pliego viene reflejada en la tabla siguiente:

| CONCEPTO  | CANTIDAD (ud) | PRECIO UNITARIO (€) | TOTAL (€) |
|---|---------------|---------------------|-----------|
| SERVICIO DE SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO mediante visitas de control hasta el emplazamiento | 64            | 141,00              | 9.024,00  |
| Elaboración Proyecto de intervención arqueológica, presentación y tramitación           | 1             | 700,00              | 700,00    |

|   |   |          |          |
|---|---|----------|----------|
| autorización en caso de ser necesario.                  |   |          |          |
| Informe en caso de restos no contemplados y tramitación | 1 | 476,00   | 476,00   |
| Informe Final sobre el servicio realizado y tramite     | 1 | 1.300,00 | 1.300,00 |

En la tabla referida se indican los precios unitarios máximos que el licitador debe tener en cuenta para configurar su oferta económica. Las ofertas económicas que superen dichos precios unitarios no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AL AMPARO DE LA LEY DE SUBCONTRATACIÓN

Como adjudicatario del contrato (nº y título) se recuerda que la Normativa de Canal de Isabel II, S.A. y la legislación vigente específica en materia de Subcontratación, son de obligado cumplimiento y control por esa Entidad en todas y cada una de las subcontrataciones. Entre los principales requisitos, cabe destacar:

Las solicitudes han de formularse por escrito.

El contratista deberá tener la aceptación expresa y escrita de las garantías del Pliego y del contrato por la empresa subcontratista. El subcontratista no estará incurso en causa de prohibición de contratar o de suspensión de clasificación.

No será de aplicación el límite del 60 % establecido en el artículo 227 del TRLCSP a efectos de aplicar dicho porcentaje.

Los subcontratistas estarán al corriente de pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

A estos efectos será de aplicación lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Como contratista adjudicatario es responsable a todos los efectos, de las actuaciones y resultados llevados a cabo por el subcontratista.**

Deberá comunicar a la Agencia Tributaria con la identificación de los subcontratistas, las partes del contrato que se subcontrata e importe de las mismas.

El contratista deberá observar el cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social durante la ejecución del contrato.

A lo largo de toda la obra debe controlar, respecto de los subcontratistas:

Que las empresas subcontratistas estén habilitadas para trabajar en la obra de acuerdo a la legislación vigente en cada momento, en materia de infraestructura y medios adecuados, dirección de los trabajos, formación del personal en prevención de riesgos laborales y organización preventiva adecuada (cuando entre en funcionamiento esta acreditación, se efectuará a través del Registro de Empresas Acreditadas).

Que se cumplan los requisitos de la estabilidad de empleo.

Deberá disponer en la obra y mantener actualizado el documento de subcontratación, en el que figuran los datos relativos a empresa, ficha de actividad y nivel de subcontratación (Libro de subcontratación, Ficha, etc., de acuerdo a la legislación vigente en cada momento).

#### **Que las cadenas de subcontratación no superen el tercer nivel.**

Un nivel superior estará sometido a los requisitos y excepciones previstos en la legislación, en caso estrictamente necesario.

Que los subcontratistas que sean autónomos o subcontratistas tan sólo de mano de obra no puedan a su vez subcontratar su actividad.

Remitirá a la autoridad laboral el "aviso previo" y sus actualizaciones con expresión de los subcontratistas participantes en la obra.

Por todo ello, han de cumplirse por esa entidad y las que se subcontraten, las obligaciones en materia de subcontratación, tributos y Seguridad Social.

### **8. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTONOMOS.**

Los trabajadores autónomos están obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.

- La recogida de materiales peligrosos utilizados.
  - La adaptación del periodo de tiempo efectivo que habrá que dedicar a los distintos trabajos o fases de trabajo.
  - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
  - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 16727/1997
  3. Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
  4. Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
  5. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.
  6. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997.
  7. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

Madrid, 12 de enero de 2022

ARROYO ORTIZ      Firmado digitalmente por  
SERGIO JESUS -      ARROYO ORTIZ SERGIO  
AUTH                  JESUS - ..... AUTH  
Fecha: 2022.01.12  
14:17:24 +01'00'

**Sergio Jesús Arroyo Ortiz**  
**JEFE ÁREA MANTENIMIENTO EDIFICIOS**

**Miguel Ángel Romero Serrano**  
**SUBDIRECTOR PATRIMONIO**  
**MIGUEL ANGEL**  
**ROMERO (R: A86488087)**  
**2022.01.18 13:36:10 +01'00'**